PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/22306326/2026
FOLIO PNT: 2230197400006326
Purísima del Rincón, a 21 de septiembre de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de septiembre de 2026, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información identificada con folio **2230197400006326**, mediante la cual se requirió información relacionada con diversos avalúos fiscales y posibles actos de autorización, clasificación y sanción respecto de los mismos.

SEGUNDO. Para la atención de la solicitud, esta Unidad de Transparencia realizó los turnos correspondientes mediante los oficios **UT/PMA/443/2026**, dirigido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, y **UT/PMA/444/2026**, dirigido a la Dirección de Predial y Catastro, recibiéndose como respuesta los oficios **SHA/759/2026** y **DPC/JCO. No. 626/2026**, respectivamente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información, así como para turnarlas a las áreas que, conforme a sus atribuciones, cuenten o deban contar con la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, 126, 132 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo anterior, la solicitud fue turnada a las áreas administrativas relacionadas con la materia de la información requerida, mismas que emitieron sus respectivos pronunciamientos mediante los oficios **SHA/759/2026** y **DPC/JCO. No. 626/2026**.

TERCERO. La Secretaría del H. Ayuntamiento manifestó, respecto de los puntos de la solicitud, los resultados de la búsqueda realizada en sus archivos, así como las consideraciones correspondientes a los puntos restantes; por su parte, la Dirección de Predial y Catastro señaló no ser competente para atender la información que le fue turnada, en los términos expresados en su oficio. En consecuencia, la presente respuesta se emite con base en los pronunciamientos de las áreas requeridas, sin que esta Unidad de Transparencia sustituya o modifique las manifestaciones efectuadas por éstas.

ACUERDOS

PRIMERO. Se tienen por recibidos y agregados al expediente los oficios **SHA/759/2026** y **DPC/JCO. No. 626/2026**, emitidos por la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Dirección de Predial y Catastro, respectivamente.

SEGUNDO. Se ponen a disposición de la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los pronunciamientos contenidos en los oficios referidos, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona solicitante por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el medio señalado para recibir notificaciones.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que podrá interponer **recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente respuesta**, en términos de la legislación aplicable.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
18 SET. 2026
RECIBIDO

Oficio: SHA/759/2026
Asunto: Se da contestación.

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en cada una de sus actividades.

Bajo ese orden de ideas, me permito dar respuesta a su similar UT/PMA/443/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, ello en atención a la solicitud de información con folio 2230197400006326 recibida ante dicha Dirección, en la cual se peticiona lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 6o. Constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 70, Tercera Parte, de fecha 8 de abril de 2026) y los artículos 74 y 112 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, solicito se turne la presente a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, a efecto de que se me proporcione lo siguiente, respecto de los predios identificados con los folios de avalúo fiscal 1338/2025, 1340/2025 y 1617/2025: 1. Copia, en versión pública, del acta de la sesión de Ayuntamiento (Cabildo) en la que se haya tratado, discutido o autorizado el cambio de uso de suelo de dichos predios. 2.Número de acta correspondiente a dicha sesión, así como la fecha en que se celebró. 3. Se informe si, con motivo de dicha autorización, algún regidor o integrante del Ayuntamiento giró indicación, instrucción o solicitud al área de Catastro o a la Dirección de Impuesto Predial y Catastro relacionada con la autorización del cambio de uso de suelo de dichos predios, y en su caso se proporcione copia, en versión pública, del oficio, minuta o documento en que conste dicha indicación) 4. En caso de que no exista acta de sesión de Ayuntamiento relacionada con dicho cambio de uso de suelo, solicito se me informe expresamente que no existe, y se cite el fundamento legal ylo reglamentario que faculta a la Dirección de Impuesto Predial y Catastro para autorizar cambios de uso de suelo sin acuerdo previo de Cabildo. 5. Con fundamento en el Reglamento de Catastro para el Municipio de Purísima del Rincón, que prevé sanciones para el perito valuador que incurra en infracciones relacionadas con la alteración o cambio indebido del uso de suelo o del tipo de construcción en los avalúos fiscales que presenta, se informe si existe alguna amonestación, sanción o procedimiento iniciado en contra del perito valuador fiscal refrendado Arq. Nazario Guzmán Cándido (Perito No. 26) con motivo de los avalúos fiscales referidos en la presente solicitud, y en su caso se proporcione copia simple, en versión pública, de dicha amonestación o del expediente correspondiente." (SIC)

A lo que se da contestación en los siguientes términos:

Me permito informarle que, respecto a los puntos números 1., 2., y 3., al realizarse una búsqueda en los archivos de esta Secretaria, no obra información alguna de la solicitada.

En cuanto al punto número 4., me permito manifestar que en Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato, así como en el Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purisima del Rincón, Guanajuato se encuentran previstas las facultades que tiene la Dirección de Predial y Catastro, a continuación me permito poner a su disposición los hipervínculos donde se puede consultar la normativa referida siendo:

- https://purisimadelrincon.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/REGLAMENTO-ORGANICO-DE-PURISIMA-DEL-RINCON.pdf
- https://purisimadelrincon.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO_79_2da_Parte_20180419_1240_17.pdf

Finalmente en cuanto al punto número 5., me permito manifestar que en esta Secretaria no obra información alguna respecto a que, se cita: *"se informe si existe alguna amonestación, sanción o procedimiento iniciado en contra del perito valuador fiscal refrendado Arq. Nazario Guzmán Cándido (Perito No. 26) con motivo de los avalúos fiscales referidos en la presente solicitud"*, en consecuencia, me encuentro imposibilitada para emitir pronunciamiento al respecto.

En apoyo a lo anterior se transcribe contenido del vigente criterio número 3/2017, emitido por este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que respectivamente establece lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

Atentamente
"Trasciende Por Su Gente"
Purísima del Rincón, Gto.
A 17 de septiembre del 2026

Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra.
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
21 SET. 2026
RECIBI

OFICIO DPC/JCO. NO. 626/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TANSPARENCIA.

P R E S E N T E:

El que suscribe el **L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.**, por medio del presente envío un cordial saludo, esperando esté realizando con éxito sus labores así mismo en cumplimiento a lo solicitado mediante el **OFICIO: UT/PMA/444/2026,** suscrito en fecha del día 15 de septiembre de 2026, notificado a esta Unidad Administrativa en la fecha ya precisada, derivado del solicitud con **FOLIO:2230197400006326,** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día, mes y año ya precisados, por lo que manifiesto lo siguiente:

Que la solicitud que nos fue turnada dice textualmente: *"Solicito se turne la presente a la Secretaría de H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón"* y conforme al contenido de lo solicitado, le informo que esta Unidad Administrativa no es competente para dar contestación al oficio, así mismo con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Guanajuato, le informo que la información requerida no es atribuible a las funciones que desempeña esta Unidad Administrativa de acuerdo al reglamento que nos rige como lo es el Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Sin otro en particular quedo atento a cualquier duda o aclaración

Sirva de fundamento legal el artículo 4 fracción XII del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como el artículo 4 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

PREDIAL Y CATASTRO
PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO

LA.E. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO

C.c.p. Archivo